

REPUBLICA DE CHILE
I. MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE

APRUEBA CONVENIO

DECRETO ALCALDICIO N° 541

DALCAHUE, 08 de Marzo del 2017.-

VISTOS: La Ley 19.418 sobre Juntas de Vecinos y Demás Organizaciones Comunitarias el Art. N° 27; La Resolución del Tribunal Electoral Regional, Rol 148-2016 - P-A; La sesión de concejo N° 92 de fecha 09 de Junio de 2015 , que aprueba Reglamento de Subvenciones y Aportes; los Artículos 2do, 4to, 12, inciso cuarto, 56 y 63 de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, texto refundido.

DECRETO:

APRUEBASE: En todos sus puntos el Convenio suscrito entre Don Artemio Román Valencia Contreras, Superintendente Cuerpo de Bomberos Dalcahue , Rut de la Institución 70.009.900-8 y la I. Municipalidad de Dalcahue, representada por su Alcalde Don Juan Segundo Hijerra Seron para transferir la suma de \$ 20.000.000.- (veinte millones de pesos), dinero que será destinado para lo que indica el proyecto y convenio adjunto.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.



CLARA INES VERA GONZALEZ
SECRETARIA MUNICIPAL
DALCAHUE



JUAN SEGUNDO HIJERRA SERON
ALCALDE DE LA COMUNA
DALCAHUE

DISTRIBUCIÓN:

- Interesado.
- Direc. de Adm. y Finanzas.
- Secretaria Municipal.
- Oficina de Partes
- Transparencia
- Alcaldía
- Control
- Rentas y Patentes

JSHS/CIVG/RCCC/vlsu



CONVENIO

En Dalcahue a 08 de Marzo del 2017, entre la Ilustre Municipalidad de Dalcahue representada por su Alcalde Don Juan Segundo Hijerra Serón y Don Artemio Román Valencia Contreras, Superintendente CUERPO DE BOMBEROS DE DALCAHUE, con domicilio en la Comuna de , se ha convenido lo siguiente:

Primero: De conformidad con lo dispuesto en la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, se viene a formalizar el otorgamiento de aporte municipal para apoyar al "CUERPO DE BOMBEROS DE DALCAHUE".

Segundo: La Ilustre Municipalidad de Dalcahue aportará la suma de \$20.000.000 (Veinte millones de Pesos) para financiar gastos de remuneraciones y combustible.

Tercero: El aporte municipal, deberá ser utilizado para financiar lo que se detalla en el punto anterior.

Cuarto: La rendición de cuentas por parte de la Institución, deberá efectuarse con factura y excepcionalmente por boletas de venta, siempre y cuando, éstas sean menores a \$ 10.000, (diez mil pesos). La documentación debe ser original y con fecha posterior al Decreto Exento que aprueba el aporte municipal.

Quinto: De igual manera el " EL CUERPO DE BOMBEROS DE DALCAHUE ", apoyará en actividades que el municipio programe durante el año y siempre que el municipio requiera de su apoyo y cooperación. El Cuerpo de Bomberos efectuará colaboración gratuita en actividades que el municipio requiera.

Sexto: Si quedase saldo final a favor de la municipalidad, este deberá reintegrarse en la Dirección de Administración y Finanzas, sección Rentas y Patentes a más tardar el **31 de Octubre de 2017**.

Séptimo: El presente convenio se firma en 5 ejemplares, quedando uno en poder de la Institución y cuatro en poder de la Ilustre Municipalidad de Dalcahue.-

ARTEMIO ROMAN VALENCIA CONTRERAS
SUPERINTENDENTE CUERPO DE BOMBEROS
DALCAHUE

JUAN SEGUNDO HIJERRA SERON
ALCALDE
COMUNA DE DALCAHUE